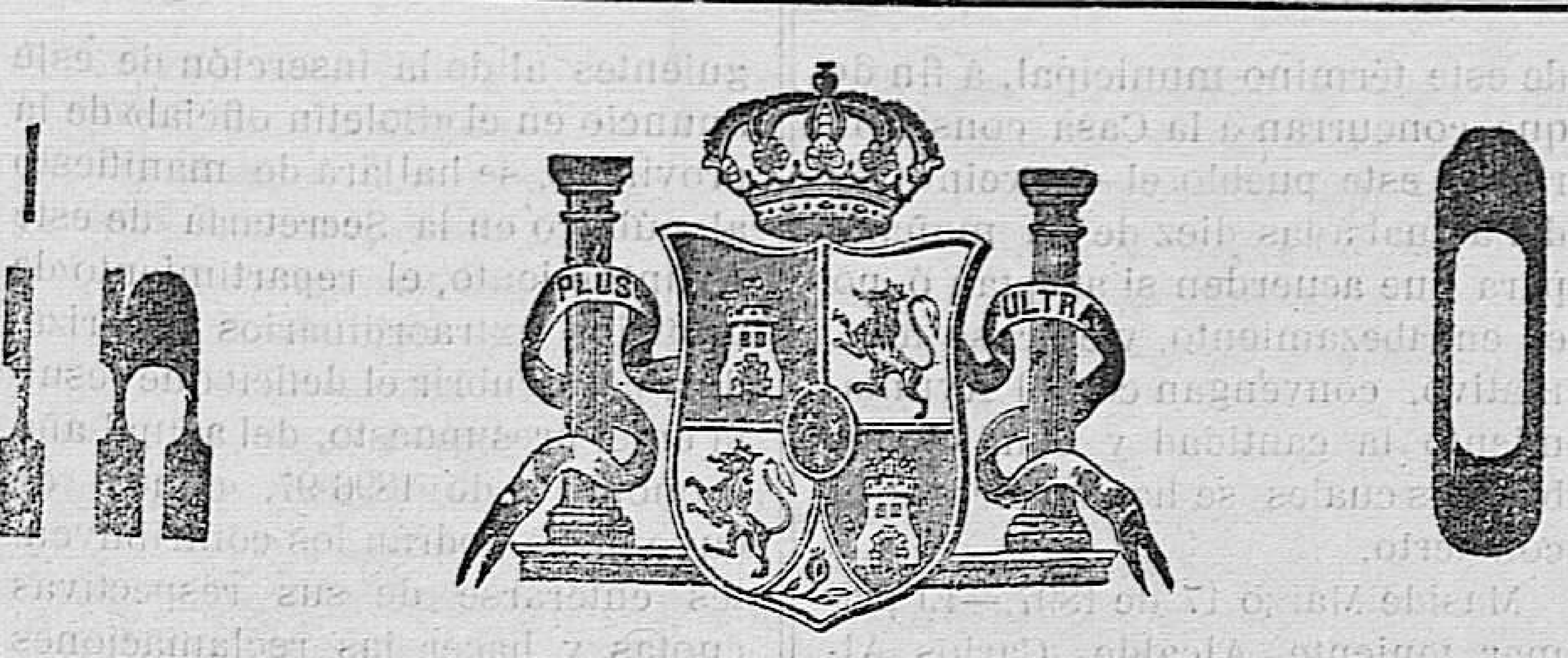


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Habiendo sido aprobado por esta Delegación, el nombramiento de Don Segismundo Cal Garrido, para el cargo de Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo á la vez de Contribuciones de las Zonas 3.ª y 7.ª de Carballino, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales respectivas, y demás efectos.

Orense Marzo 17 de 1897.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Habiendo sido aprobado por esta Delegación el nombramiento de Don Modesto Martínez, para ejercer el cargo de auxiliar de Agente ejecutivo de la Zona única de Allariz, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales respectivas, y demás efectos.

Orense Marzo 17 de 1897.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense. Mes de Marzo de 1897.

Relación de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de bienes nacionales.

Compradores	Vecindad	Libro	Folio	Clase	Procedencia	Número	Ayuntamiento	Plazo	Vencimiento	Importe — Pesetas
D. Bernardo Barrosa Ada.	Mouriz de S. Juan de Arcos.—Carballino	1890-91	128	Monte	20 %	502	Carballino	7.º	13 Marzo 1897	92
D. Perfectino Viéitez, cesionario de D. José L. Gil.	»	Id.	131	Id.	Id.	»	Id.	Id.	21 de id. id.	300
El mismo como cesionario.	»	Id.	132	Id.	Id.	»	Maside	Id.	21 de id. id.	500
El propio D. Bernardo Barrosa.	»	Id.	227	Id.	80 %	502	Carballino	Id.	13 de id. id.	368
El referido D. Perfectino Vieitez, como tal cesionario de D. José L. Gil.	»	Id.	230	Id.	Id.	»	Id.	Id.	21 de id. id.	1.200
El mismo en igual concepto de cesionario del D. José L. Gil.	»	Id.	231	Id.	Id.	»	Maside	Id.	21 de id. id.	2.000

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en esta relación satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez días siguientes al del vencimiento; transcurridos los cuales se expedirá apremio contra los morosos.

Orense 17 de Marzo de 1897.—Urbano González Rivera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En vista de que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han cumplido con lo que dispone el Reglamento, remitiendo las certificaciones del corriente año económico, de los pagos verificados y sujetos al 11, 5 y 1 por 100, se les previene que de no verificarlo en el preciso término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, pasarán Comisionados plantones á recoger los indicados documentos con las dietas de cuatro pesetas diarias á costa de los Alcaldes y Secretarios.

Ayuntamientos	Trimestres	
Avión	1.º	2.º
Acevedo	id.	id.
Allariz	id.	id.
Amoeiro	1.º	2.º
Arnoya	id.	id.
Baltar	id.	»
Bande	id.	id.
Baños de Molgas	id.	»
Barbadanes	id.	»
Barco	id.	id.
Beade	id.	»
Bearíz	id.	»
Blancos	id.	»
Boborás	id.	id.
Bola	id.	id.
Bollo	id.	id.
Carballeda de Avia	id.	id.
Carballeda de Valdeorras	id.	»
Carballino	id.	id.
Cartelle	id.	id.
Castrelo de Miño	id.	id.
Castrelo del Valle	id.	id.
Cea	id.	id.
Cenlle	id.	id.
Coles	id.	id.
Cortegada	id.	id.
Cualedro	id.	id.
Chandreja	id.	id.
Esgos	id.	id.
Freás de Eiras	id.	id.
Ginzo	id.	»
Gomesende	id.	id.
Gudiña	id.	id.
Irijo	1.º	»
Junquera de Ambía	id.	2.º
Junquera de Espadañedo	id.	id.
Laza	id.	id.
Leiro	id.	»
Lovera	id.	»
Lovios	id.	id.
Maceda	id.	id.
Manzaneda	id.	»
Maside	id.	id.
Melón	id.	»
Merca	id.	id.
Padrenda	id.	id.
Montederramo	id.	»
Monterrey	id.	»
Moreiras	id.	id.
Muiños	id.	id.
Nogueira	id.	»
Oimbra	id.	id.
Paderne	id.	»
Parada	id.	id.
Pereiro	id.	id.
Peroja	id.	»
Piñor	id.	»
Puebla de Trives	id.	»
Puentedeva	id.	»
Pungín	id.	»
Quintela	id.	»
Rairiz	id.	id.
Riós	id.	id.
Ribadavia	1.º	»
Rua	id.	2.º
Rubiana	id.	id.
San Amaro	id.	id.
Sandianes	id.	»
Sarreaus	id.	id.
San Ciprián	id.	id.
Taboadela	id.	id.
Teijeira	id.	»
Toén	id.	id.
Trasmiras	id.	id.
Vega	id.	id.
Verea	id.	id.
Verín	id.	id.
Viana	id.	id.
Villamarín	id.	id.
Villamartín	id.	id.
Villar de Barrio	id.	»
Villar de Santos	id.	id.
Villarino de Conso	id.	id.

Orense 18 de Marzo de 1897.—El Administrador, J. R. de la Grana.

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este municipio,

dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando el título de Veterinario ó copia debidamente autorizada, certificación de nacimiento y cédula personal, así como certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del respectivo domicilio.

Canedo 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel R. Peña.

Maceda

No habiendo comparecido al acto del llamamiento, clasificación y declaración de soldados, verificado en este Ayuntamiento el día 7 del actual, á pesar de haber sido citado con arreglo á los artículos 55 de la ley y 56 de su reglamento, el mozo Nicasio Salgado sin segundo apellido vecino de esta villa, número 44 del sorteo, se le cita en forma á medio del presente para que antes del día 28 del corriente, comparezca ante este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo con arreglo al art. 105 de la referida ley, incurriendo además en las penalidades de que tratan los artículos 107 y 115 de la misma ley de reclutamiento y reemplazos vigente.

Maceda Marzo 14 de 1897.—El Alcalde, Fernando Graña.

Beariz

Formados por la Comisión respectiva el presupuesto dicional del corriente ejercicio y el ordinario del entrante de 1897-98, correspondientes á este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante estos, puedan los vecinos de este distrito presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Así mismo se hace público, que la lista definitiva de electores de compromisarios para la de senadores, se halla expuesta al público á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de esta vecindad.

Beariz Marzo 12 de 1897.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Don Carlos Alvarez, primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: que con arreglo al capítulo XXIII del Reglamento de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año económico de 1897 á 1898, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio; y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa consistorial de este pueblo el día veintitrés del actual á las diez de la mañana para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo, convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Maside Marzo 17 de 1897.—El primer teniente Alcalde, Carlos Alvarez.

Oimbra

Ultimado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que vieren convenirles.

Oimbra 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Maximino Justo.

Ginzo

Formados los proyectos de presupuesto adicional y refundido para el actual ejercicio y del ordinario para el entrante de 1897-98, correspondientes á los gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos los que lo crean oporturo ó conveniente y hacer las oportunas reclamaciones.

Ginzo Marzo 16 de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Barco

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y urbana del próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimasen convenientes.

Barco 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José García.

—

Formados por el Ayuntamiento los presupuestos adicionol al del corriente ejercicio y ordinario para el próximo de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este aviso en el «Boletín oficial» de la provincia, ddrante cuyo plazo pueden ser examinados por los vecinos á quienes interese, que podrán presentar contra los mismos las reclamaciones que juzguen convenirles.

Barco 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José García.

Villar de Bario

Durante ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados, para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto, del actual año económico de 1896-97, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villar de Barrio Marzo 18 de 1897.—El Alcalde, Hilario Carballo.

—

Desde el día de mañana, y por término de 15 días, se hallará expuesto al público en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos que habrán de formarse para el año económico inmediato de 1897-98, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho documento, y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar de Barrio Marzo 18 de 1897.—El Alcalde, Hilario Carballo.

Leiro

Don Bernardino Fernández Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Leiro.

Hace saber: Que según resulta de los respectivos expedientes se hallan ausentes en ignorado paradero pasa de diez años, Pejerto Collazo Porto padre del mozo del actual reemplazo, Alejandro Collazo Iglesias, vecino que fué de la parroquia de San Clodio, Avelino Fernández González y José Canal Alonso, hermanos respectivamente de los mozos del mismo reemplazo José Fernández González é Ildefonso Canal Alonso, de Lamas el primero y de Vieite el segundo. Lo que se hace público á fin de que si alguna persona conociese su actual paradero lo comunique á esta Alcaldía dentro del término de ocho días á los efectos oportunos.

Leiro 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Los señores Alcaldes en cuyos municipios residan los soldados regresados de Cuba que á continuación se relacionan, se servirán ordenarles que cuanto antes se presenten en el Gobierno Militar de esta plaza, para incorporarse á su nuevo cuerpo; rogando á dichas autoridades se sirvan dar cuenta de haberlos avisado.

Orense 18 de Marzo de 1897.—El Coronel Gobernador Militar, Antonio Aperribay.

Relación que se cita

Soldado Modesto Vázquez Neyanes.
Otro.—Rosendo Fernández Novoa.
Otro.—Claudio Conde Méndez.
Otro.—Bartolomé Vázquez López.
Otro.—Maximino Pérez Incógnito.
Otro.—Luis Justo Herrera.
Otro.—Antonio Diejita Lebeira.
Otro.—Manuel Alvarez Nogeira.
Otro.—Antonio Estévez Mosquera.

Juzgados municipales

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Coles.

Hago público: Que en ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado á instancia del Sr. D. Tadeo Feijóo, Administrador judicial de la Casa del Bamio, contra Manuel Novelle Rodríguez, de Bamio de Cima, ambos de la parroquia de San Eusebio, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y costas, que le adeuda por atrasos de renta foral, se embargaron como de la propiedad del deudor y justipreciaron por el Perito agrícola D. Dosindo Rodríguez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Soto en «Zarra do Bello» con tres piés de castaños, de ocho áreas veintiséis centiáreas; linda Norte y Este herederos de Manuel Pereira: valor ciento cincuenta pesetas	150
En «Soutelo» treinta y ocho áreas quince centiáreas de soto y monte con diecinueve piés de castaños; linda Norte Domingo Valente, Este Ventura Torre, Sur Ramón Castro y Oeste camino: valor seiscientas ochenta pesetas	680
En «Barreiros» diez áreas veinticinco centiáreas de monte; linda Norte y Oeste Domingo Valente, Sur y Este Canuto Domínguez: valor noventa y dos pesetas	92
Al mismo término cuatro áreas de labradío y cañaveral, linda Norte y Oeste el Canuto Dominguez, Este Antonio Moure y Sur Domingo Valente: valor ciento veinte pesetas	120
Al mismo nombramiento, trece áreas sesenta y seis centiáreas de soto con seis piés de castaños; linda Norte Benito Rodríguez, Este camino, Sur y Oeste el Canuto Domínguez: valor ciento dos pesetas	102
Al de «Zarra» tres áreas trece centiáreas de labradío y soto con seis piés de castaños; linda Norte Fermín Iglesias, Sur y Este camino y Oeste Melitón Novoa: valor ochenta y cuatro pesetas	84
Al de «Souto de Rivas» cuatro áreas noveeta y cinco centiáreas de soto con trece piés de castoños y un olivo; linda por los cuatro aires con caminos: valor ciento cuarenta pesetas	140
Al de «Aira de Rivas» dos áreas cuarenta y tres centiáreas de viñedo con un olivo; linda Norte Ventura Torre, Este Manuel Pereira, Sur y Oeste Fermín Iglesias: valor setenta y dos pesetas	72

Al de «Viña ó Airiña», diez y ocho áreas treinta y seis

centiáreas de tojal y viñedo; linda Norte heredero de don Bernardino Taboada, Este María Dominguez, Sur y Oeste caminos: valor con deducción de un moyo de vino tinto y una fanega de centeno de renta anual para el dominio directo de la Casa de Bamio, cuarenta y cinco pesetas.......................... 45

Al de «Fonte» dos áreas cuarenta y una centiáreas de labradío y viñedo; linda Norte riego de agua, Este Manuel Failde, Sur Manuel Novelle Pereira y Oeste camino: valor setenta y cinco pesetas...... 75

Al de «Naveira de Abajo» una área cincuenta y seis centiáreas de labradío con un peral; linda Norte Bernardo Pérez, Este Estrella Rodríguez, Sur Teresa Rodríguez y Oeste Nicolasa González y sendero: valor, deducido el de tres cuartas de vino tinto de renta anual para el foral de dos moyos, dominio de D.ª Ramona Luisa Armada y su casa de Vilanueva de Arrojo: quince pesetas............ 15

Al de «Naveira dos Foros» ochenta y dos centiáreas de labradío; linda Norte camino, Sur y Este Domingo Valente y Oeste Canuto Dominguez: valor deducido el de una cuarta de vino para el foral de un moyo para la indicada Casa del Bamio, diez pesetas...... 10

Al de «Reguenga» una área ochenta y seis centiáreas de soto con cuatro castaños; linda Norte Teresa Iglesias, Este camino, Sur Manuel Varela y Oeste Eduardo Cao: valor cuarenta pesetas.......................... 40

Al de «Pereiras» una área cincuenta y seis centiáreas de labradío con tres castaños y tres perales; linda Norte y Este Antonio Moure, Sur Castor Vázquez y Oeste camino: valor treinta y cinco pesetas. 35

En la «Granja de la Jurada» treinta y cinco centiáreas de parral; linda Norte Francisco Castro, Sur Ramón Rodríguez, Este Antonio Moure y Oeste camino: valor, deducido el de dieciocho cuartillos de vino tinto y cinco de blanco para el foral de cuatro cuartas y catorce cuartillos de tinto y una cuarta y ocho cuartillos de blanco para el indicado dominio de la Casa de Bamio: cuatro pesetas................ 4

En la misma «Granja» cuarenta y ocho centiáreas de parral; linda Norte Castor Vázquez, Sur Francisco Castro, Este Antonio Moure y Oeste Antonio Pereira: valor, deducido el de diez y ocho cuartillos de vino tinto y seis de blanco para el mismo foral y dominio, seis pesetas.......... 6

En el mismo término ochenta y tres centiáreas de parral; linda Norte Domingo Sánchez, Sur Ramón Rodríguez, Este límite de la «Granja» y Oeste Antonio Pereira: valor, deducido el de veinte y cuatro cuartillos de vino tinto y ocho de blanco para el propio foral, diez pesetas............ 10

Al mismo nombramiento sesenta y cuatro centiáreas de parral; linda Norte, Sur y Este Ramón Rodríguez, Antonio Pereira y hermano y Oeste camino: valor, deducido el de veinte y cuatro cuartillos de vino tinto y ocho de blanco para el referido foral siete pesetas...................... 7

En la misma «Granja», un solar con ruinas de una casa, que mide cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte Estrella Rodríguez, Sur Ramón Rodríguez, Este Castor Vázquez y Oeste Modesto Rodríguez: valor, deducido el de catorce cuartillos de vino tinto y tres de blanco para el indicado foral, quince pesetas.......... 15

En la referida «Granja», setenta y tres centiáreas de viña; linda Norte Domingo Sánchez, Sur Ramón Rodríguez, Este Antonio Moure y Oeste camino: valor deducido el de veinticuatro cuartillos de vino tinto y cinco de blanco para el repetido foral, nueve pesetas...................... 9

Total mil setecientas once pesetas...................... 1.711

Radican dichas fincas, las doce primeras en términos del lugar de Bamio de Cima y las ocho restantes en el inmediato de la Furada.

En providencia de quince del corriente se acordó sacar nuevamente á subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasa, dichos bienes, señalándose para el remate el día veintiuno del próximo mes de Abril á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, casa número 481, sita en el Crucero de la parroquia de Melias, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de esta subasta, y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, por cuenta del deudor.

Dado en Coles á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Chamochín.—D. S. M., Vicente da Cal.

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Coles.

Hago público: que en procedimiento ejecutivo que se sigue en este Juzgado por mandato del señor Juez de primera instancia del partido contra Manuel Novelle Rodríguez, de Bamio de Cima, en la parroquia de San Eusebio, sobre pago de ciento sesenta y siete pesetas y nueve céntimos que le correspondieron satisfacer de costas en las operaciones de apeo y prorrateo del foral denominado «Naranjo», promovido por el Procurador don Enrique Berjano, en nombre de don Tadeo Feijóo, Administrador judicial de la Casa del Bamio, se embargaron como de la pertenencia del deudor y justipreciaron por el Perito agrícola D. Dosindo Rodríguez, para pago de aquella suma y costas de este expediente, los bienes siguientes:

Pesetas

Labradío y viñedo al nombramiento de «Amedo», de doce áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Domingo Pereira, Este Manuel Novelle Pereira, Sur José Fernández y Oeste Indalecio García: valor, con deducción del quinto de la uva para D. Enrique Miranda, de Lagariños: quinientas pesetas...................... 500

Labradío al de «Casanova», de cuatro áreas doce centiáreas; linda Norte José Paradela, Este sendero, muro en medio, Sur otro que conduce á la Iglesia de la parroquia y Oeste herederos de D. Ramón Alvarado: valor ciento cincuenta pesetas............ 150

Labradío al mismo término, de ocho áreas veinticinco centiáreas; que linda Norte José Paradela, Este Manuel Pereira, Sur Manuel Iglesias y Oeste Manuel Vázquez: su valor trescientas pesetas... 300

Una casa de alto y bajo sita como las anteriores partidas en el pueblo de Bamio de Cima, señalada con el número 193, con resío destinado á parral y patio por el aire de Norte y Este, cuyas lindes son; Este, Norte y Oeste caminos públicos y Sur casas de Indalecio García y Eduardo Novelle: su valor, deducido el de ocho cuartas de vino tinto para el foral de Ignacio Pereira y Lorenzo Rodríguez del dominio de la Casa de Bamio, y el de dos cuartas de dicho líquido para D. Antonio Vaamonde, de la ciudad de Orense, novecientas pesetas. 900

Otra casa destinada á pajar, sita en dicho pueblo, señalada con el número 215; linda Norte Domingo Valente, Sur calle pública, Este y Oeste herederos de Alonso Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas...................... 75

Total mil novecientas veinticinco pesetas.............. 1.925

En providencia de quince del corriente se acordó sacar nuevamente á subasta y por segunda vez por falta de postores en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasa, dichos bienes, señalándose para el remate el día veintiuno del próximo mes de Abril á las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, casa número 481, sita en el Crucero de la parroquia de Mélias, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de esta subasta, y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, por cuenta del deudor.

Dado en Coles á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Chamochín.—D. S. M., Vicente da Cal.

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Coles, partido y provincia de Orense.

Hago público: Que en ejecución de sentencia para hacer pago de sesenta pesetas y costas que Ramón Rodríguez López, conocido por Buján, vecino de la Barra, adeuda á D. Manuel Crespo, de Taín, ambos vecinos de este distrito, se sacan á subasta en venta pública los bienes que de la pertenencia del deudor fueron embargados y justipreciados por el Perito D. Dosindo Rodríguez, y son los siguientes:

Pesetas

1.° Un hórreo de secar maíz que lleva de diez á doce fanegas, sostenido en cuatro piés de piedra, madera de castaño, situado á la parte Sudoeste de la casa del ejecutado: su valor cuarenta pesetas...................... 40

2.° Una arca madera de castaño, su cabida aproximada tres fanegas: valor quince pesetas...................... 15

3.° Un pote de hiero fundido, su cabida una olla: valor tres pesetas.................. 3

4.° Una viga de castaño de siete metros sesenta centímetros de largo por ochenta y cinco centímetros de circunferencia en su medio: su valor doce pesetas............ 12

5.° Un banco de respaldo, madera de aliso, en mal estado: valor una peseta......... 1

6.° Otro idem de igual madera y estado: valor una peseta...................... 1

7.° Labradío y prado en «Outeiro de Cales», de doce áreas ochenta y tres centiáreas; linda Este camino de dicho Outeiro á Fuentefiz, Sur terrenos de esta casa, Norte herederos de Constantino Dorado y otros, y Oeste arroyo: su valor seiscientas pesetas...................... 600

Total seicientas setenta y dos pesetas.................. 672

Radica dicha finca en el propio Outeiro de Cales y parroquia de la Barra.

En providencia de esta fecha se acordó señalar para el remate de dichos bienes el día veinte del próximo mes de Abril á las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Crucero de la parroquia de Mélias, casa número 481, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de este valor, que no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, por cuenta del deudor.

Dado en Coles á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y

siete.—Augusto Chamochín.—D. su M., Vicente da Cal, Secretario accidental.

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Coles, partido y provincia de Orense.

Hago público: que para hacer efectiva la suma de doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas que Ramón Rodríguez López, conocido por Buján, vecino de la Barra, en este término, adeuda á don Bartolomé Corral de la Pena de Readigos, en el de Villamarín, se sacan á subasta en venta pública los bienes que de la pertenencia del deudor fueron embargados y justipreciados por el Perito D. Dosindo Rodríguez, y son los siguientes:

Pesetas

1.° Al término de «Verdello ó Fuente de las Quintás», dos áreas y doce centiáreas de parral; linda Norte, Este y Oeste Benito da Cal, y Sur herederos de Benito Cao y Nieves Gómez: su valor cien pesetas........ 100

2.° En la «Encruzillada», una área treinta y ocho centiáreas de parral; limita Norte Francisca Gómez, Este herederos de Benito Cao y la propia Francisca, Sur Laureana Ucha y Oeste camino público: su valor sesenta pesetas........ 60

3.ª La casa llamada «Taberna», que con su resio ocupa tres áreas veintisiete centiáreas; linda Este camino, Norte Joaquín Garza, Sur José Falcón y Oeste José Novoa Cao y José del Río: su valor mil pesetas........ 1.000

Total mil ciento sesenta pesetas........ 1.160

Radican dichas fincas en términos de las Quintás, de la parroquia de la Barra.

En providencia de esta fecha se acordó señalar para su remate el dia veinte del próximo mes de Abril á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, casa número 481, sita en el Crucero de Melias, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del valor de la tasa, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria á medio de oportuno expediente posesorio, por cuenta del deudor.

Dado en Coles á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Chamochín.—Por S. M., Vicente da Cal, Secretario accidental.

Don Constantino García, Juez municipal de Pungín.

Hago saber: que en virtud de juicio verbal, promovido ante mi Autoridad por Manuela Bermello, viuda, labradora y vecina de dicho Pungín, contra Domingo Piñeiro, casado, labrador y vecino de la Esquinza de Barbantes, sobre pago de setenta pesetas, procedentes de préstamo en metálico y géneros al fiado, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta como de la propiedad del reconvenido, los bienes siguientes:

Pesetas

1.° En el término de Pedregueira, doce áreas veinte centiáreas de labradío y viñedo, con inclusión de las paredes de una casa arruinada; linda por Este y Sur camino público, Norte Diego Pérez y Oeste regato que por allí pasa, todo después de muros: su valor doscientas pesetas..... 200

2.° Al término do Prado, veintiocho áreas ochenta centiáreas de viñedo y monte; linda Oeste riego de agua, Este Antonio Vázqez, Sur y Norte muros que le cierran; su valor seiscientas pesetas.. 600

Total ochocientas pesetas.. 800

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en el Outeiro, podrán concurrir á esta Audiencia el dia veinte del entrante Abril y hora diez de su mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho, y sin que por ahora se hubiese suplido la falta de títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Pungín á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. —Constantino García.—D. S. O., Tomás Quintana González.

Edictos militares

Don Jacobo Méndez Alonso, Capitán de Infantería con destino en la Zona de reclutamiento de Monforte, número cincuenta y cuatro, y Juez instructor de la sumaria contra el recluta José Hervella Vasalo, por haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Hervella Vasalo, natural de Raigada, Ayuntamiento de Manzaneda, en la provincia de Orense, de veintiún años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, frente regular, nariz idem, boca idem, barba ninguna, y de un metro cuatrocientos ochenta milímetros de estatura cuando se filió, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boleiines oficiales» de las provincias de Vizcaya y Orense, comparezca en las oficinas de la Zona de reclutamiento de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta José Hervella Vasalo, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al edificio que ocupan las oficinas de esta Zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dada en Monforte á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Jacobo Méndez.

Don Jacobo Méndez Alonso, Capitán de Infantería con destino en la Zona de reclutamiento de Monforte y Juez instructor de la sumaria contra el recluta Gerardo García Alvarez, por haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Gerardo García Alvarez, natural de Trabazos, Ayuntamiento de Manzaneda, en la provincia de Orense, hijo de José y de Francisca, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, color bueno, frente regular, nariz idem, boca idem, barba ninguna, su estatura cuando se filió un metro quinientos cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el edificio que ocupan las oficinas de esta Zona; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gerardo García Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Monforte á dieciseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Jacobo Méndez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO